



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 100 pta. palebra
Pagos por adelantado



Año 1969

Sábado 8 de noviembre

Número 254

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se dictan nuevas normas para el sacrificio de ganado equino con destino al abasto público.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1107/1969, de 9 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 899/1963 de 25 de abril, sobre industrias agrarias, determina en su preámbulo y en su artículo primero que las carnicerías de ganado equino constituyen actividad industrial agraria y habrán de ser reguladas por la Orden ministerial de 17 de agosto de 1968, quedando excluidas de la legislación específica de las industrias agrarias en razón a sus especiales características.

Haciendo referencia en dicha Orden ministerial a la legislación específica de las industrias agrarias y no siéndole ésta de aplicación se hace preciso rectificar y ampliar dicha Orden ministerial, aclarando aquellos conceptos que pudieran ser mal interpretados.

En consecuencia he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se modifica los artículos cuarto, quinto, noveno, duodécimo y decimotercero de la Orden ministerial de 17 de agosto de 1968, en la forma siguiente:

Cuarto.—El número de carnicerías de équidos que deberá existir en cada provincia, lo de-

terminará la Dirección General de Ganadería a la vista de las ya existentes y de las solicitudes que, previamente informadas por las Alcaldías correspondientes y por el Sindicato Nacional de Ganadería, llegue a dicha Dirección General a través de las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

Quinto.—Una vez que esa Dirección General haya dictado Resolución sobre las peticiones de nuevas carnicerías se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" las bases del concurso para la adjudicación de las mismas, con el fin de que puedan concurrir las personas que están interesadas y que reúnan las condiciones que se fijan en las bases del concurso.

Noveno.—1. El volumen anual de animales disponibles para sacrificio y su distribución mensual será determinado por la Dirección General de Ganadería, previo informe de la Junta Central de Cría Caballar y Remonta y del Sindicato Nacional de Ganadería.

2. Determinado el volumen anual de sacrificios y su distribución mensual, según se establece en el párrafo anterior, el Sindicato Nacional de Ganadería formulará a la Dirección General de Ganadería propuesta de distribución de cupos entre los componentes de los Grupos de Entradores-Carniceros y del de Exportadores de Ganado Equino.

3. Para que los concesionarios de tablaerías de équidos puedan tener opción a solicitar de la Sección Ganadera de las Delegaciones Provinciales de Agricultura de los cupos mensuales de sacrificios asignados deberán estar provistos del carnet expedido por la Organización Sindical, por conducto del Sindicato Nacional de Ganadería y diligenciados por esa Dirección General, en el que se haga constar el nombre del concesionario, número y fecha de la concesión, lugar del emplazamiento y cupo asignado.

4. El sobrante disponible de un mes podrá transferirse al siguiente, quedando amortizado el excedente que pueda quedar de la segunda distribución.

5. Los agricultores y ganaderos que pretendan sacrificar équidos de su propiedad lo acreditarán mediante la presentación de la oportuna cartilla ganadera.

Duodécimo.— Los traspasos, venta, arrendamiento, cesión "inter vivos" o "mortis causa" y los traslados de establecimientos a puntos distintos a su primer emplazamiento, dentro de la localidad o a otros puntos de la provincia o fuera de ésta corresponde autorizarlos a esa Dirección General.

Aquellos industriales que por circunstancias especiales cierren sus establecimientos se les reconocerá el derecho de reapertura durante un año, a partir de la fecha en que el Sindicato Na-

cional de Ganadería le dé la conformidad a este cierre temporal.

Decimotercero.— 1. En su condición de animales de abasto podrán ser objeto en principio, de sacrificio todos los équidos.

2. No obstante y para defender el censo equino nacional, quedan exceptuados del sacrificio los siguientes:

a) Los potros hasta los tres años de edad que se consideren selectos por su origen y conformación.

b) Los caballos y asnos reproductores mientras que puedan cumplir sus funciones.

c) Las yeguas y asnas que no hayan cumplido los catorce y diez años de edad, respectivamente, salvo casos muy excepcionales que tendrán que ser acreditados por los correspondientes certificados de inutilidad total, por taras absolutas, para la reproducción.

3. Todos estos extremos serán acreditados por los Servicios Veterinarios de los Mataderos Municipales con el certificado modelo oficial correspondiente.

4. Los entradores del ganado que haya de sacrificarse en el Matadero se proyectarán en la Sección Ganadera de la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura del mencionado certificado oficial.

5. Los Servicios Veterinarios de los Mataderos adoptarán las medidas técnicas oportunas a fin de poder justificar en todo momento lo que consignan en este apartado, siendo directamente responsable de su cumplimiento.

Artículo segundo.— Se declaran subsistentes en su actual redacción los demás artículos de la Orden ministerial de 17 de agosto de 1968.

Artículo tercero.— Se faculta a la Dirección General de Ganadería para dictar las resoluciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 15 de octubre de 1969.—Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de octubre de 1969 por la que se interpreta el plazo concedido en el artículo 116 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial sobre el plazo de presentación de los contratos traslativos de dominio o de cesión de uso de las mismas.

Ilustrísimo señor:

El artículo 116 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobó por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, establece que los contratos originales traslativos de dominio o de cesión de uso, por cualquier título, de las citadas viviendas o, en su caso, la copia notarial autorizada y dos copias simples de la misma, se presentarán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en el plazo de diez días, a partir de su otorgamiento. De otra parte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido regulador de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1917, de 6 de abril, ninguna oficina o Tribunal, de cualquier clase que sea, podrá admitir a trámite aquellos documentos en que se haga constar acto alguno sujeto a los citados Impuestos, sin que aparezca en ellos la nota de haber satisfecho el procedente o la no sujeción, exención o aplazamiento de la liquidación.

De aquí que para que pueda darse efectividad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Viviendas de Protec-

ción Oficial, han de cumplimentarse previamente los trámites y diligencias fiscales antes citados, lo que obliga a dictar las normas de interpretación pertinentes en relación con este precepto, que hagan compatible la observancia de las obligaciones impuestas por el mismo y por el artículo 113 del texto refundido de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El plazo de diez días establecido en el párrafo segundo del artículo 116 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial se computará a partir de los dos meses siguientes a la fecha del otorgamiento de los documentos a que el propio precepto se refiere, cuando los mismos deban presentarse previamente en las oficinas liquidadoras correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del texto refundido del Impuesto de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

2.º Si al vencimiento de los dos meses siguientes a la fecha de otorgamiento de los documentos, los interesados acreditan que éstos no han sido despachados por las oficinas liquidadoras, el plazo de diez días para su presentación en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda se computará a partir de la fecha en que les sean devueltos a los mismos por la oficina liquidadora.

3.º En los casos en que no sea preceptiva la presentación de los documentos en las oficinas liquidadoras se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de Reglamento de Viviendas de Protección Oficial en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 20 de octubre de 1969.— Martínez Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, con el número 252/1967, a instancia de don Pablo Ruiz Moreno, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Lerma, contra don Heliodoro Esteban Silvestre, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días el compresor embargado en el presente procedimiento, que a continuación se detalla y por el precio en que ha sido valorado así como las condiciones de la subasta, para la cual se señala el día veintiuno de noviembre a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Un compresor con motor acoplado para extracción de piedra, el cual ha sido valorado en la cantidad de veintiocho mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no podrá tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero haciéndolo así constar en el acta del remate.

3.^a Que el compresor que se subasta se encuentra en depó-

sito en poder del demandado don Heliodoro Esteban Silvestre, donde podrá ser examinado, Avda. del Cid, número 72.

Dado en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario, Damián Pascual. 5046.—261,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 675/69, seguido por lesiones por agresión a María Mercedes Mata Diego, contra Mariano Mata Diego de 22 años, casado, hijo de Pedro y Paulina, que tuvo su último domicilio en Burgos, calle Salas 18, 1.^o, habitación 1, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado la citación de expresado denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 20 de noviembre actual, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Mariano Mata Diego, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos a 3 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, V. Hernando.

D. Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número 134 de 1969, y que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Habiendo visto y oído el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno, en funciones del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Manuel García de Burtos, en nombre y representación de don Samuel Alonso Marquina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, San Lesmes 1, defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, contra doña Josefa Mayoral Porta, mayor de edad, y vecina de Lérida, Avenida de San Rufo, 21, y contra cuantas persona desconocidas puedan resultar herederas de don Emilio Aventín Garantó, en reclamación de veintiuna mil ochocientas noventa y siete pesetas, y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Samuel Alonso Marquina, contra doña Josefa Mayoral Porta, y contra los herederos desconocidos de don Emilio Aventín Garantó, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que abonen al actor la suma de veintiuna mil ochocientas noventa y siete pesetas de principal, más el interés legal de esta suma, desde la fecha de interposición de la demanda, como en ándoles igualmente al pago de las costas del juicio.—Dada la rebeldiva de los demandados téngase en cuenta para la notificación de sentencia a los mismos, lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Emilio Aventín

Garantó, expido el presente en Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rómulo Martí.

5047.—351,00

Castrojeriz

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Burgos se sigue expediente de deslinde y amojonamiento instado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de D. Vicente V. Merino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vallunquera (barrio de Castrojeriz), actuando por sí y en interés de la comunidad formada por don Santiago Vicente Merino, expediente registrado al número 252/69, y en el que se ha acordado se lleve a efecto por el Juzgado Comarcal de esta villa a virtud de delegación.

Y en cumplimiento de ello se ha dicado providencia del día de la fecha por la que se ha fijado para la práctica del deslinde y amojonamiento de la finca que luego se dirá, el día 26 de noviembre próximo, a las diez y treinta horas, con citación de todos los colindantes conocidos, entre los que figura doña Justina González González, viuda de don Pedro García, con domicilio en Hinestrosa. La finca objeto de deslinde y amojonamiento es la siguiente: "Finca rústica ubicada en el término municipal de Castrojeriz, de secano, que se describe de la siguiente manera: "Páramo a la Degollada o Valdeterías", de 16 obradas o 5 Has. con 92 áreas con los siguientes linderos: Norte, cerro; sur, camino; este, herederos de Pedro Pedrosa y oeste, páramo perdido, según así aparece deslindada en el título de adquisición".

En su consecuencia y en virtud de lo acordado, se cita para dicho día y hora a todos los propietarios de fincas colindantes con la anterior, que sean desconocidos o estén ausentes o en ignorado paradero, previniéndoles que podrán acudir a la diligencia anteriormente señalada, portando los títulos de propiedad o cualquier otro documento relacionado con estos terrenos, así como cualquier otro medio de prueba que estimen oportunos para el mejor esclarecimiento de los hechos y resultado positivo de la diligencia.

Y para que sirva de citación y conocimiento de todos los interesados, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de Primera Instancia número uno de Burgos y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Castrojeriz, a 30 de octubre de 1969.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — Por su mandado. — Manuel-Eugenio Bustillo.

5048.—392,00

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por S. S.^a en providencia del día de hoy, en juicio de faltas número 79/69, sobre daños en accidente de circulación, seguidos por orden de la Superioridad, y siendo perjudicados Encarnación Moratino Hernández y Obras públicas, y denunciados Abilio José Antunes y Pais Manuel, conductores de los vehículos camión TIR (P) matrícula EC-3157 y del turismo 849 HV 95 respectivamente, vecinos el primero de Cenicada-Vicija de Miribro y el segundo vecino de Monocoir, hoy en ignorado paradero, por daños producidos al vehículo BU-15-842 y en un indicador de la carret. N-620 en el término municipal de Villaquirán de los Infantes. Se ha señalado para que tenga lugar el juicio de faltas el próximo día diecisiete de diciembre del año en curso a las diez y treinta horas,

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por lo que por medio del presente se cita a los indicados inculcados en ignorado paradero, Abilio José Antunes y Pais Manuel, para que comparezcan dicho día y hora, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y que caso de verificarlo lo harán acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa.

Y para que sirva de citación a los referidos inculcados y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Castrojeriz, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, en funciones, Manuel Eugenio Bustillo.

D. Manuel - Eugenio Bustillo Juncal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 92/69, seguido ante este Juzgado por orden de la Superioridad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de los de Burgos, por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de esta villa, habiendo visto y oído los procedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por orden de la Superioridad, siendo inculcados Fernando Carnerou y João Gamaes, mayores de edad, súbditos portugueses, residentes en Francia y en ignorado paradero, y perjudicados, María Ferreiro, mayor de edad, de la misma nacionalidad que los anteriores y en ignorado paradero, y el súbdito francés Gay Suzac Gay, también en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias asimismo se ignoran, ha-

biendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se les imputa a los inculpados Fernando Carerou y Joao Games, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Fernando Carerou, Joao Games, María Ferreiro y Gay Suzzac Gay, todos ellos en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Castrojeriz, a 31 de octubre de 1969.—El Secretario, Manuel Eugenio Bustillo.

D. Manuel - Eugenio Bustillo Juncal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 83/69, sobre daños producidos en accidente de circulación seguidos ante este Juzgado, por orden de la Superioridad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de los de Burgos, por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de esta villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por orden de la Superioridad, sobre daños producidos en accidente de circulación, siendo inculpado Alvaro Puime Feijoo, natural de Vigo, residente en Francia, en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le im-

puta al inculpado Alvaro Puime Feijoo, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Alvaro Puime Feijoo, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a 31 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Manuel-Eugenio Bustillo.

D. Manuel - Eugenio Bustillo Juncal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 74/69, sobre daños producidos en accidente de circulación seguidos por orden de la Superioridad, contra Antonio Gonzalves Cepeda, se ha dictado la Sentencia que copiada es del tenor literal siguiente, su encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 30 de octubre de 1969.—El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Burgos, por prórroga de Jurisdicción también en funciones del Comarcal de esta villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por orden de la Superioridad, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo inculpado Antonio Gonzalves Cepeda, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Soyaux (Francia), hoy en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa al inculpado Antonio Gonzalves Cepeda, con declaración de oficio de las costas cau-

sadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Antonio Gonzalves Cepeda, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Castrojeriz, a 30 de octubre de 1969.—El Secretario, Manuel - Eugenio Bustillo.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 180/69, a virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad por Luis Poveda Panadero, contra Carlos Sainz de Rozas Gómez, sobre estafa, por providencia de esta fecha ha sido acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto del juicio el día diez y nueve de los corrientes a las 10,30 horas y se cite a las partes para que concurren dicho día y hora a la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso 1.º de la casa número 6, de la calle de Fidel García de esta ciudad, con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado en dicho proveído y dado de que el inculpado Carlos Sainz de Rozas Gómez, vecino que fue de Bilbao, Plaza de Indauchu número 9, se encuentra en la actualidad en ignorado paradero se publica la presente para citación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Villarcayo

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en pro-

veido de esta fecha, dictado en las diligencias previas que con el número 169 de 1969, se tramitan en este Juzgado por lesiones, ha acordado se cite a Manuel Rodríguez Pintado, vecino de Mollet del Vallés, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser asistido y examinado por el Médico Forense de este Juzgado por las lesiones que padeció, bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, el parará el correspondiente perjuicio.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, expido la presente en Villarcayo, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo por la Mancomunidad de La Manga, constituida por los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra y Villviestre del Pinar, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de abril de 1969, dictado en la reclamación número 261 de dicho año, referente a liquidación practicada por el Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 1956, reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 22 de octubre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.— V.º B.º— El Presidente, R. Mendizábal.

Jefatura Provincial de Carreteras

Aprobada con fecha 3 de octubre de 1969, por la Ilustrísima Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado, Operario y de Asistencia Social, el Acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura, para proveer una plaza de Capataz de brigada, vacante en la plantilla de esta dependencia, y aceptada asimismo la propuesta de admisión del opositor declarado apto por el Tribunal calificador de los mencionados exámenes, cuya convocatoria fue autorizada por orden de dicho centro directivo de 29 de noviembre de 1968, por la presente se hace público el nombre del opositor declarado apto con derecho a ocupar dicha vacante y el cual es:

D. Félix Rodríguez Rodríguez.

Burgos, 3 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Cooperativa del Campo "San Antonio Abad" de Milagros (Burgos), solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario de Aguas del Duero, la autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Cooperativa, al río Riaza, en término Municipal de Milagros (Burgos).

.. Informació pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

a) Conducción de las aguas procedentes de la Cooperativa a través de 445 m. de tubería en-

terrada de hormigón centrifugado 20 cm.

b) Construcción de 8 pozos de registro intercalado en la conducción, construídos de hormigón en masa de 250 kg. de sección circular de 1,20 m. interior.

c) Construcción de dos cámaras de descarga automáticas, de hormigón de 250 kg. de cemento.

d) Construcción de una fosa séptica, dividida en tres cámaras, dos de decantación con relaciones de volúmenes de 2/3 y 1/3 y un nitrificador o lecho bacteriano.

El vertido en el río Riaza se efectuará por su margen derecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Camisaría de Aguas, calle Muro, 5, en Valladolid encontrándose el proyecto para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de octubre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Ayuntamiento de Lerma

Solicitado por don Vicente Ortega Cantero, empresario de los festejos taurinos en las fiestas patronales de los años 1966, 1967, 1968 y 1969, la aplicación de la fianza definitiva constituida para responder de las condiciones del pliego, al pago de la última anualidad pendiente, como medio de devolución, se

Hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones exigibles por razón del contrato, en plazo de quince días.

Leerma, a 3 de noviembre de 1969.— El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

5051.—86,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día nueve de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones indiferibles en el presente año, con cargo al superávit de la liquidación del 31 de diciembre de 1968, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Pomar, a 29 de octubre de 1969.—El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de las contribuciones especiales, impuestas a los propietarios de las fincas urbanas beneficiadas por las obras de alumbrado público de la ciudad, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y personas interesadas dentro del plazo señalado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Medina de Pomar, 29 de octubre de 1969.— El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Instruido expediente núm. 2 de suplemento de crédito dentro del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio actual, con cargo al superávit de liquidación del de 1968, para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que dicho documento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanar de la Sierra, a 3 de noviembre de 1969.—El Alcalde accidental, Teodoro Alonso.

Ayuntamiento de Pancorbo

La Corporación que presido, en sesión plenaria celebrada al efecto, acordó aprobar los Proyectos de Obras que se reseñan a continuación:

1.º Proyecto de Instalaciones Deportivas, que integra pista de baloncesto, fosa de arena para juegos infantiles y frontón de pelota. Pto. 1.228.420 pesetas.

2.º Mejora parcial del alumbrado público, por un presupuesto de 213.420 pesetas.

3.º Dagado del río Oroncillo, por un presupuesto de pesetas 225.800.

Que los documentos a que se cotraen los precedentes proyectos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, a efectos de exámen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 377, texto refundido Ley de Régimen Local, en relación con el 355 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 31 de octubre de 1969.— El Alcalde, Hipólito Ortiz.

La Corporación que presido en sesión plenaria acordó aprobar el Anteproyecto de presupuesto para ejecución y financiación de las obras cuyos proyectos se relacionan a continuación:

1.º Instalaciones deportivas, pista de baloncesto, fosa de arena para juegos infantiles y frontón de pelota.

2.º Mejora parcial del alumbrado público.

3.º Dragado del río Oroncillo, por un presupuesto global de pesetas 1.767.315.

El expediente que se tramita, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, para examen y reclamaciones, por las personas especificadas en el artículo 683-1 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, a los efectos de lo determinado en el artículo 696 apartado 2 del referido cuerpo de Ley.

Pancorbo, 31 de octubre de 1969.— El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Con la preceptiva autorización de la Jefatura del Distrito Foresal de la provincia, la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 30 del corriente, adoptó acuerdo de aprobación del pliego de condiciones técnico facultativas y económico-administrativas, para la adjudicación mediante subasta pública del arriendo y aprovechamiento por cinco años de la cantera del monte público número 200 Montemayor de esta villa, sita en la margen derecha del camino de la Hoz.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 del texto refundido Ley R. Local, de 24 de junio de 1955, en relación con el 24 del Reglamento de Haciendas Locales, referido pliego, se encuentra de mani-

fiesto a público, por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pancorbo, a 31 de octubre de 1969.—El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Fuentecén

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la subasta pública para arrendamiento de la finca rústica "La Dehesa", de la propiedad municipal, a cuyo efecto en la Secretaría se hallan de manifiesto el Pliego de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Fuentecén, 31 de octubre de 1969.—El Alcalde en funciones, Emiliano Cantero.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la subasta pública para arrendamiento de la finca rústica "El Plantío", de la propiedad municipal, a cuyo efecto en la Secretaría se hallan de manifiesto el Pliego de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Hoyales de Roa, 4 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Basilio Ursa.

Junta administrativa de Cornejo

La Junta Administrativa tiene aprobado el Proyecto técnico para las obras de traida de aguas y su distribución domiciliaria, cuyo presupuesto, memoria y demás, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta

durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formular contra él las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cornejo, 29 octubre de 1969. El Alcalde-Pedáneo, Eugenio Sañz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cillaperlata

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día cuatro de diciembre próximo y a las horas que se expresan, la subasta de los aprovechamientos siguientes:

1.^a A las 12 horas, subasta de 600 pinos pinaster, Cuartel A, tramo IV, tranzón 16, monte 78, "Sierra la Llana", con 340 m. c. de madera y 72 de leña. Tasación total, 172.757 pesetas.

2.^a A las 13 horas, subasta de 1.311 pinos pinaster, monte 78-A, "La Molina y la Isa", con 623 metros cúbicos de madera y 138 de leña. Tasación total 317.020 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal y la admisión de pliegos hasta diez minutos antes de cada subasta.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará una segunda al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera con las mismas condiciones y hora. Y así sucesivamente.

Cillaperlata, a 28 de octubre de 1969.—El Alcalde - Presidente, S. Salcedo.

5049.—181,00

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el día

15 de noviembre y hora de las 12, la subasta de los aprovechamientos Forestales que se indican:

121 hayas con 263 metros cúbicos en el monte número 32, "Montesuso" y localizado en las Umbrias y Cerro de Cabaña, así como de leñas con 52 metros cúbicos, con un precio de tasación de 344.500 (trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas).

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobadas por la Superioridad e insertas en el "Boletín Oficial" de 8-12-60.

Las proposiciones se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de iniciarse la misma. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios, contratos, etc., que graven estos aprovechamientos.

De quedar desierta esta subasta se anuncia otra convocatoria para el día 25, a la misma hora y lugar e idénticas condiciones.

Puras de Villafranca, 25 de octubre de 1969.—El Alcalde, Julio Martínez Oca.

5050.—175,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas 4285 de Medina de Pomar y 26906 y 25640 de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse, 15 días.
5052.—37,00

Se ha solicitado duplicados por extravío de las libretas números 1456 de V. de Argaña, 13142 de Belorado y 408148 de Burgos.

Plazo para oponerse, 15 días.
5653.—37,00